

Señor,
JUEZ 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR
E.S.D.

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA
DEMANDADO:	JUAN DE JESUS CERVANTES ROYERO
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
RADICADO:	2007-00398

EDGARDO TOLOZA FRAGOZO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.194.580 de Valledupar, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No **146.482** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **JUAN DE JESUS CERVANTES ROYERO**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.565.288**, demandado dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al poder conferido debidamente y dentro de los términos procesales para hacerlo, por medio del presente escrito me permito presentar **CONTESTACION DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR**, dando respuesta a las pretensiones y a los hechos de la siguiente forma:

HECHOS

Con respecto al hecho **PRIMERO**: Es cierto que en el proceso de referencia se me ordeno a pagar una cuota alimentaria al 12.5 % de los ingresos salariales, bonificaciones, primas de servicio, primas navideña y cesantías devengados por mi poderdante a favor de **JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA**, quien para ese momento era menor de edad.

Con respecto al hecho **SEGUNDO**: Es cierto que en ese momento mi poderdante era docente de la Universidad Popular del Cesar y que sus ingresos eran de \$3.545.000, por lo cual quiero aclarar que de conformidad al hecho primero, manifestado por el demandante, la cuota era de cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinticinco pesos (\$443.125 mcte)

Con respecto al hecho **TERCERO**: Es cierto.

Con respecto al hecho **CUARTO**: Es cierto

Con respecto al hecho **QUINTO**: Es cierto

Con respecto al hecho **SEXTO**: Es cierto, por lo cual reitero que de conformidad al hecho primero y segundo, manifestado por el demandante, la cuota era de cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinticinco pesos (\$443.125 mcte).

Con respecto al hecho **SEPTIMO**: Es cierto

Con respecto al hecho **OCTAVO**: No es cierto, por cuanto mi poderdante hasta la fecha ha cumplido cabalmente con la obligación de los

alimentos, aún cuando este ya es mayor de edad, consignando un valor superior al condenado.

A la fecha mi poderdante suministra la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000 mcte) mensuales a la cuenta del demandante JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA.

Cuenta de ahorros de Bancolombia número 19724220641

Con respecto al hecho **NOVENO**: No es cierto, por cuanto se dijo en el hecho anterior, mi poderdante suministra la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000 mcte) mensuales a la cuenta del demandante JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA.

Cuenta de ahorros de Bancolombia número 19724220641

Con respecto al hecho **DECIMO**: No me consta y en la demanda no se hace relación a que hace referencia estos gastos y a cuanto ascienden.

Con respecto al hecho **DECIMO PRIMERO**: Es cierto, y cabe aclarar que mi poderdante no acuerdo, por cuanto la suma que esta pagando es suficiente para los alimentos del demandante.

Con respecto al hecho **DECIMO SEGUNDO**: Es parcialmente cierto por las siguientes razones:

- El valor neto a pagar por concepto de pensión de vejez, a la fecha de esta contestación es de \$2.704.730.18, valor inferior con el que se liquidó la cuota de alimentos.
- No es cierto que se reciba una pensión por parte de Colpensiones,
- Es cierto que es contador de profesión, pero ya no ejerce ni como empleado ni como independiente, teniendo en cuenta que ya es un adulto mayor de 74 años de edad.
- No es cierto que mi mandante tenga otros ingresos adicionales.

Con respecto al hecho **DECIMO TERCERO**: Es parcialmente cierto, por cuanto el demandante si ingreso a la universidad, pero no se prueba ni consta que los ingresos se hayan aumentado.

De igual forma para consideración de este despacho, y para ampliación de este hecho, el demandante cursa sus estudios en la Universidad Popular del Cesar, donde actualmente se paga un valor de doscientos treinta y un mil cuarenta y cinco pesos (\$231.045), siendo mas que suficiente la suma proporcionada por mi mandante e incluso excesiva.

Con respecto al hecho **DECIMO CUARTO**: No es cierto, por cuanto el demandante esta estudiando la carrera a su elección, en la universidad que tiene el programa, y que se ajusta a los ingresos de mi mandante, que al ser una persona de la tercera edad tambien necesita un mínimo para subsistir.

Con respecto al hecho **DECIMO QUINTO**: No es cierto, por cuanto el demandante esta estudiando la carrera a su elección, en la universidad que tiene el programa, y que se ajusta a los ingresos de mi mandante, que

al ser una persona de la tercera edad también necesita un mínimo para subsistir.

Con respecto al hecho **DECIMO SEXTO**: No me consta lo relacionado en este hecho y tampoco se está probando y pongo a consideración del juez los siguientes:

- La obligación de alimentos es de ambos padres, quienes deben contribuir para la formación de sus hijos, razón por la cual a este proceso también se debe vincular a la señora **MILENA ESTHER DAZA RUIZ**, madre del demandante.
- Mi mandante, el señor **JUAN DE JESUS CERVANTES ROYERO**, es una persona de la tercera edad, con 74 años, el cual también debe gozar de una especial protección del Estado.
- Mi mandante, el señor **JUAN DE JESUS CERVANTES ROYERO**, tiene a su cargo la manutención de su compañera permanente **LUZ STELLA TOLOZA PALOMINO**.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones:

En cuanto a la **PRIMERA** pretensión: Me opongo a que se aumente la cuota de alimentos, por cuanto el valor consignado es proporcional a los gastos del demandante, inclusive es excesiva y debe ser ajustada a ambos padres.

En cuanto a la **SEGUNDA** pretensión: me opongo por cuanto los pagos se han realizado oportunamente a la cuenta del demandante, sin necesidad de requerimiento alguno.

Cuenta de ahorros de Bancolombia número 19724220641

En cuanto a la **TERCERA**: Que sea lo que considere el juez en su sentencia

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE CAUSA: Como quiera que el demandante en su escrito de demanda no probó, ni justificó a que hace necesario el aumento de la cuota de alimentos; teniendo en cuenta que el demandante ha venido cancelando una suma de dinero mensual para el sostenimiento del joven **JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA**.

DESPROPORCIONALIDAD EN LAS PRETENSIONES: Es desproporcional solicitar un aumento en la cuota de alimentos, como quiera que el demandante no padece ninguna enfermedad o impedimento que no le permita sortear sus gastos como muchas personas lo hacen a diario.

El padre del demandante no ha desatendido su obligación de alimentos, cancelando una suma que inclusive es excesiva para los gastos probados en la demanda,

Actualmente el demandado precibe un valor neto a pagar por concepto de pensión de vejez, a la fecha de esta contestación es de \$2.704.730.18,

con los cuales sufraga sus gastos, los de su compañera y hace el pago mensual de la cuota del demandante.

De igual forma solicito tener en cuenta la condición de adulto mayor del demandado.

SOLIDARIDAD DE LA OBLIGACIÓN: Solicito que se haga solidaria de los gastos del demandante, la señora **MILENA ESTHER DAZA RUIZ**, madre del demandante y quien también tiene la obligación con este.

PRUEBAS

Solicito señor juez que se tengan en cuenta las obrantes dentro del expediente.

DOCUMENTALES

1. Declaracion extraproceso de la señora LUZ STELLA TOLOZA PALOMINO, compañera permanente del demandado.
2. Comprobante de las transferencias de los tres ultimos meses hecha por mi poderdante al joven JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA, a la cuenta de la cual es titular por valor de \$800.000.
3. Certificacion bancaria de la cuenta de ahorros del joven JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA.
4. Certificación pensional expedido por FOPEP de fecha 21 de septiembre 2021.
5. Cupon de pago con el neto a pagar expedido por FOPEP de fecha 27 de septiembre de 2021.
6. Certificacion bancaria expedida por BANCOLOMBIA S.A con las obligaciones a cargo de mi poderdante.
7. Extracto de la tarjeta de credito de BANCO DE BOGOTA S.A con la obligacion pendiente a la fecha del demandado.
8. Fotografía de la liquidación de matricula del joven JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA por sus estudios en la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

TESTIMONIALES

Solicito al despacho de manera más atenta y respetuosa, se sirva recepcionar el testimonio de las personas que más adelante señalare, mayores de edad, con el fin que declaren sobre lo que les conste, respecto de los hechos de la demanda, así como de la contestación.

- **LUZ STELLA TOLOZA PALOMINO**, identificada con la C.C. 45.461.581, e – mail luztopa29@hotmail.com, direccion: Cra 19 #9C-51 APTO 301B VILLA CLAUDIA, Valledupar.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito citar y hacer comparecer al demandante, joven **JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

PRUEBA PROVOCADA MEDIANTE OFICIOS

Respetuosamente, solicito a su señoría se libre por secretaria de su despacho, con destino a:

- Universidad Popular del Cesar, con el fin de que informe el salario que percibe la señora MILENA ESTHER DAZA RUIZ, madre del demandante JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA.
- Universidad Popular del Cesar, con el fin de que informe la carga académica del demandante JUAN SEBASTIAN CERVANTES DAZA, así como del horario que maneja en este momento.

ANEXOS

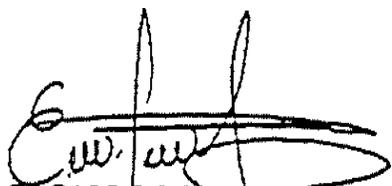
Me permito anexar los documentos aludidos en el acápite de pruebas, poder para actuar.

NOTIFICACIONES

El extremo demandante y su apoderado, en el domicilio, e-mail y dirección indicados en el escrito de demanda.

Mi mandante al e-mail jdejesuscervantes@hotmail.com, en el domicilio ubicado en la Carrera 19 #9C-51 APTO 301B VILLA CLAUDIA de la ciudad de Valledupar y al celular 3107286796.

El suscrito recibirá en la secretaria de su Despacho o al e-mail elgardotolo@hotmail.com, y al celular 3145359992



EDGARDO TOLOZA FRAGOZO
77.194.580 de Valledupar
T.P. N° 146.482 del C.S. de la Jud.
Email: elgardotolo@hotmail.com

